



¡POR FIN! EL FUNCIONARIO INTERINO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE RECONOZCAN Y ABONEN LOS TRIENIOS

Desde **USO** queremos informar que el pasado día 13 Abril 2007 fue publicado en el BOE número 89, la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del **ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO** y en su artículo 25.2, *que tendrá vigencia a partir del día 13 Mayo 2007*, dice expresamente:

Artículo 25. Retribuciones de los funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 24 y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.

2. *Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.*

Con este nuevo artículo queda consolidado el derecho al percibo económico de los trienios para todos los empleados públicos al servicio de la Administración, siguiéndose con esta actuación un criterio jurisprudencial ya favorable por el Alto Tribunal, a demanda de nuestra organización sindical (Sentencia de 7-10-2002), teniendo como precedente y marco de adhesión la Directiva 1999/70 CEE, del Consejo, de 29 de junio

Desde esta sección sindical de **USO** nos felicitamos especialmente que por fin se "universalice" en el ámbito de la Administración esta *retribución*, pues el personal laboral no fijo viene percibiendo los trienios a raíz de demanda de nuestra organización sindical y mediante la respectiva sentencia del Tribunal Supremo expuesta anteriormente que nos dio la razón, - reconociendo el derecho al percibo de trienios por el hecho objetivo de trabajar para una empresa, en nuestro caso para la Administración y no por el derecho subjetivo de ser o no fijo o funcionario de carrera.-

Recomendamos a todos los funcionarios interinos que comiencen a tramitar ante la Administración de la CAIB el reconocimiento de servicios previos y solicitéis el abono del trienio o trienios que individualmente os pueda corresponder (os recordamos que en este trámite *Función Pública* solo os reconocerá el derecho al percibo de trienios desde el momento que lo solicitéis y no tiene carácter retroactivo) **ENHORABUEBA A TOD@S**

SOLICITA TUS TRIENIOS, ES TU DERECHO